24861

ORDEN de 21 de noviembre de 1974 por la que se dispone si cumpitmiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Villar de la Yegua.

ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 8 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Villar de

la Yegua. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios terminos, cuyo fallo dice lo que

sigue:

Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, y desetimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Villar de la Yegua contra Resolución, fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de la Seguridad Social, y contra la denegación, por silencio administrativo, del recurso de repesición promovido contra la misma, que en alzada confirmó otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, aprebatoria de acta de liquidación de cuotas del Régimen de la Seguridad Social y primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, levantada el diccinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno por la Inspección de Trabajo al susodicho Ayuntamiento, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de las expresadas resoluciones administrativas, por ser conformes al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos centiene la demanda; sin hacer expresa condena en costas. costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronuncíamos, mandamos y firmamos.—Juan Bece-rril.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurello Botella.—

Paulino Martín.-Rubricado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario.

Toro Orti.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24862

ORDEN de 21 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Mutualidad de Pre-visión del Personal de Entidades Locales.

limo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 3 de julio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Mutualidad de Previsión del Perde 1974,

sonai de Entidades Locales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

sigue:

Fallamos. Que debemos declarar y declaramos la inadmi-sibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Mutualidad de Previsión del Personal de Entidades Locales contra Resolución de la Dirección General de Previ-sión de tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho y de-negación, por silencio administrativo, de la reposición contra la misma; sin costas.

a misma, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficil del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricado.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24863

ORDEN de 21 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recatda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Florencio Castelianas Martinez y atros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 22 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por don Florencio Castellanos Martínez

y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus proplos términos, cuyo failo dice lo

que sigue:

\*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo número diez mil ochocientos ochenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Deleito, en nombre y representación de don Florencio Castellanos Martinez, don Antonio Cortés Romero, don Martin Ballesteros Medina, don Félix Rodriguez Corredera, don Emilio Sleilia Esteban, don Marcial Eugenio Jiménez, don Joaquín Barceló Ramos, contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Trabajo de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, Resoluciones que se decláran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho, y sin expresa condena en costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bolotín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Jun Beceril.—Félix F. Tejedor.—Aurello Botella.—Paulino Martín.—Isaac José Medina Garijo.—Rubricado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario,

Rmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

24864

ORDEN de 19 de noviembre de 1974 por la que se sacan a concurso para su adjudicación cinco per-misos de investigación de hidrocarburos en la zona C.

Ilmo. Sr.: El Consolo de Ministros, en su reunión de 30 de agosto de 1974, aprobó el Plan Nacional de Exploración de Hidrocarburos. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado

Esta Ministerio ha dispuesto lo siguiente: Se abren concursos para la adjudicación de cinco permisos de investigación de hidrocarburos, ubicados en la zona C (sub-zona b), en las condiciones siguientes:

Primera.—Las denominaciones límites toon longitudes referidas al meridiano de Greenwichl y áreas de los permisos objeto de los referidos concursos son los siguientes:

Zona C. (subzona bl.

Permiso «Itelena», de 41.352 hectureas, y cuyos límites son: Norte, 36° 16° N.; Sur, 36° 16' N.; Estc, 6° 40' O., y Ces-te, 7° 00' O. Permiso «Vulcano», de a2.701 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los

Vértice 1, intersección paralelo 36 20' N., con meridia-no 6° 34' 10' O.

Vértice 2, intersección paralelo :6" 20' N., con la linea de Vértice 3, interseccion paralelo 36º 10' N., con la linea de

Vértice 4, intersección paralelo 36º 10' · N., con meridia-no 8º 40' O. Vértice 5, intersección paralelo 36º 16' N., con meridia-no 6º 40' O. Vértice 6, intersección paralelo 36º 16' N., con meridia-

no 6° 40° O.

Vértice 6, intersección paralelo 36° 16' N., con meridiano 6° 34' 10" O.

Permiso «Ceres» de 82.704 hectareas, y cuyos limites son:
Norte, 36° 10' N.; Sur, 36° 00' N.; Este, 6° 30' O., y Oeste, 7° 00' O.

Permiso «Marte», de 55.126 hectareas, y cuyos limites son:
Norte, 36° 10' N.; Sur, 36° 00' N.; Este, 6° 10' O., y Oeste, 6° 30' O.

Permiso «Júniter» de 58.562 hectareas, y cuyos limites son:

Permiso «Júpiter», de 58.562 hectareas, y cuyos limites son: Norte, 36° 10′ N.; Sur, 36° 00′ N.; Esto, línea de costa y 5° 40′ O, y Oeste, 6° 10′ O.

Segunda.—Los concursos se realizarán con sujeción a las prescripciones de la Loy sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 y en las condiciones siguientes:

a) El compromiso mínimo de inversión será el siguiente: durante los dos primeros años de vigencia, 20 pesetas por hectárea y año. En el caso de continuar la investigación después del segundo año de vigencia, la titular vendrá obligada a invertir 150 pesetas por hectárea y año que se mantenga en vigor hasta finalizar los ocho años de vigencia.

b) Para la resolución de estos concursos, sin perjuicio de tener en cuenta las causas de preferencia establecidas en el artículo 20 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se considerará mérito especial el programa de inversiones y la rapidez de la exploración, además de las participaciones ofrecidas al sector público, libre de gastos hasta que se produzcan descubrimientos comerciales.

green of the state of the

Tercera.—Los gastos que ha ocasionado al Instituto Nacional de Industria, la ejecución de 1.041 kilómetros de perfiles sismicos en las áreas que se sacan a concurso, valoradas en 10.625.000 pesetas, y que se la ancomendaron por Decreto 2939/1973, de 9 de noviembra, deberán ser asumidas en su totalidad, o en la parte alícuota que corresponda, por las Entidades interesadas en acudir al concurso, a cuyo efecto, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estados, aquellas Entidades interesadas presentarán escrito en el que se comprometas en firme a costear dichos trabajos sísmicos en la parte que pudiera corresponderles.

Terminado este plazo, las Sociedades dispondrán de otros tres meses para presentar sus propuestas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio da 1974, acompañando justificante de abono al Instituto Nacional de Industria de la documentación recibida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de noviembre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energia.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ca-24865 ceres per la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber que por el excelentisimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de expletación minera, con expresión del número, nombre, mineral, bectáreas y término municipal:

8.309. «Dos amigos». Estaño. 48. Cáceres. 8.318. «Argelina». Estaño. 18. Cáceres. 8.445. «Regina». Estaño, wolframio y rutilo. 393. Cañaveral, Gri-maldo y Holguera.

Lo que se hace publico declarando franco el terreno com-prendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiendose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refleren los artícu-los 53 y 64 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1873. Cáceres, 29 de octubre de 1871.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, José A. Carbonell.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cór-doba por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan. 24866

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal.

10.390. Las Tres Cruces». Plomo. 20. Villanueva de Córdoba.
10.654. Metalibérica». Plomo. 41. Villanueva de Córdoba.
11.898. Segunda Tres Cruces». Plomo. 19. Villanueva de Córdoba. doba.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno com-prendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artícu-los 53 y 64 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973. Córdoba, 5 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas acciden-tal, Balbino Ruíz.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que 24867

Visto el expediente 393-74/188, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «ENHER» (non domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona), solicitando autorización y declaración

en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una en concreto de una de de la concreto de una línea de A.T. y estación transformadora; cumplides los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1986, sobre expropiación forzosa y sancienes ce materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria. Industria

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ge-rona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa «ENHER» la instelación de la li-nea de A. T. a E. T. «I. E. Bonmatí, S. A.», con el fin de em-pliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distri-bución. cuyas principales características son las siguientes:

## Linea de A T.

Origen de la linea: En la E. R. «Gerona». Final de la misma: En la E. T. 8.146. «I. E. Bonmati. S. A.». existente.

Término municipal a que afecta: Gerona. Tensión en KV.: 25. Tipo de línea aérea y subterránea, trifásica de un solo cír-

Longitud en kilómetros: 0,480 (aérea) y 0,040 (subterránea).
Conductores: Aluminio;acero y aluminio tipo subterráneo, de
116.2 y 150 milimetros cuadrados de sección.
Material: Madera y hormigón con aisladores de vidrío.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986. octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energia y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de

esta Resolución.

Gerona, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial,
J. Frigola Casassas.—14.807-C.

24868

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ge-rona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 402-74/639, incoado en esta Delegación Provincial a Instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites regiamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Regiamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto. Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Turispania» (existente), con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

## Linea de A. T.

Origen de la linea: En el cable subterraneo a E. T. -Mercado».

Final de la misma: En la E. T. «Turispania» (existente). Término municipal a que afecta: San Feliú de Guixols. Tensión en KV.: 25. Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circulto.

Longitud en kilómetros: 0,388.

Conductores: Aluminio, tipo subterraneo, de 70 milimetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de

octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 25 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—14.846-C.